

Al P. Juan Devau, mercadería.

Margarida, hija de Roger de Lliria y de Sordana d'Entença, fundó en el histórico lugar de El Puig, en la primera mitad del siglo XIV, un hospital del que apenas ha quedado rastro en los documentos medievales. La historiografía valenciana citó, siempre con laconismo, a dicha fundación, oscurecida sin duda por otras, más resonantes y llamativas, que tuvieron como protagonista a la ilustre dama. El hallazgo de una serie de cartas notariales de los jurats de Valencia —el ejecutivo colegiado que gobernaba la ciudad—, en las que se alude directamente al citado centro asistencial, y que aquí damos a conocer, nos ha llevado a investigar los orígenes, naturaleza y evolución del mismo, así como su vinculación al gobierno municipal de la capital del reino, del cual dependió largo tiempo, según veremos a continuación.

LA FUNDACION

El fallecimiento, en diciembre de 1324, de Berenguer o Roger, heredero universal del almirante planteó el problema de "los bienes que formaban el Patrimonio de esta Casa" en el reino de Valencia, resuelto gracias al arbitraje del rey Jaime II y de su hijo, el infante Alfonso, quienes el día primero de mayo de 1325 establecieron que El Puig —además de otros lugares, villas y castillos— correspondía a Sordana d'Entença, "por sí y por su hijo Margarida de Lauria". Madre e hija compartieron señorío durante cuatro meses, por cuando aquella murió el 1 de septiembre de ese mismo año, quedando ésta, a partir de entonces, como única señora del lugar. El segundo esposo de Margarida, Nicolás de Javila, conde de Termonoya, que le sobrevivió, fue el destinatario de su herencia, la cual pasaría finalmente a la Corona al contraer de nuevo matrimonio con dicho, por lo que, tal y como estableció en el testamento la hija del almirante, su marido sería heredero universal de sus bienes mientras viviese, siempre y cuando no contraiese segundas nupcias.

AGUSTÍN RUBIO VELA

*El hospital medieval de El Puig.
Esbozo de su historia*

«ESTUDIS CASTELLONENCs»
Nº 7 1996-1997, pp. 5-14

Al P. Juan Devesa, mercedario.

Margarida, hija de Roger de Llúria y de Saurina d'Entença, fundó en el histórico lugar de El Puig, en la primera mitad del siglo XIV, un hospital del que apenas ha quedado rastro en los documentos medievales. La historiografía valenciana alude, siempre con laconismo, a dicha fundación, oscurecida sin duda por otras, más resonantes y llamativas, que tuvieron como protagonista a la ilustre dama.¹ El hallazgo de una serie de cartas cuatrocentistas de los *jurats* de Valencia —el ejecutivo colegiado que gobernaba la ciudad—, en las que se alude directamente al citado centro asistencial, y que aquí damos a conocer, nos ha llevado a investigar los orígenes, naturaleza y evolución del mismo, así como su vinculación al gobierno municipal de la capital del reino, del cual dependió largo tiempo, según veremos a continuación.

LA FUNDACION

El fallecimiento, en diciembre de 1324, de Berenguer o Roger, heredero universal del almirante, planteó el problema de “los bienes que formaban el Patrimonio de esta Casa” en el reino de Valencia, resuelto gracias al arbitraje del rey Jaime II y de su hijo, el infante Alfonso, quienes el día primero de mayo de 1325 establecieron que El Puig —además de otros lugares, villas y castillos— correspondía a Saurina d'Entença, “por sí y por su hija Margarita de Lauria”. Madre e hija compartieron señorío durante cuatro meses, por cuanto aquélla moría el 1 de septiembre de ese mismo año, quedando ésta, a partir de entonces, como única señora del lugar. El segundo esposo de Margarida, Nicolau de Janvila, conde de Terranova, que le sobrevivió, fue el destinatario de su herencia, la cual pasaría finalmente a la Corona al contraer de nuevo matrimonio este último, puesto que, tal y como estableció en el testamento la hija del almirante, su marido sería heredero universal de sus bienes mientras viviese, siempre y cuando no contrajese segundas nupcias.²

1. “El patronato del monasterio [del Puig], que fue célebre en la historia de los mercedarios, lo tuvo la familia de Entenza, reedificándolo a primeros del siglo XIV doña Margarita de Lauria, pues estaba en ruinas el primitivo, y la egregia devota dedicó buena parte de su fortuna a la mejora del convento y fundó un hospital, construyendo, además, para vivir en ella, una casa junto a la iglesia...” (José SANCHIS Y SIVERA, *Nomenclator geográfico-eclesiástico de los pueblos de la diócesis de Valencia*, Valencia, 1922, pág. 354). En términos muy similares se había expresado antes Teodoro LLORENTE, *Valencia*, I (Barcelona, 1887), pág. 431.

2. Nos basamos en Luis FULLANA, “La Casa de Lauria en el Reino de Valencia”, *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, I (Valencia, 1923) 65-164. *Vid.* págs. 114-115 y 139.

Cuando dicho testamento fue redactado —en Valencia, el 8 de marzo de 1341, ante el notario Ramon Sicard—, Margarida de Llúria había fundado ya el hospital de El Puig, según se desprende de una de sus cláusulas, en virtud de la cual legaba a perpetuidad quinientos sueldos anuales para comprar muebles, comida y utensilios imprescindibles para satisfacer las necesidades de los pobres que llegasen al centro asistencial.³ Éste también se beneficiaría de una parte de los muebles, enseres y ajuar doméstico de la dama, la mitad de los cuales habrían de distribuir los albaceas, tras su muerte, entre el citado hospital de El Puig, el monasterio de Sant Agustí de Alcoi y la cartuja de Portaceli.⁴

Hubo, pues, de ser erigido el centro benéfico de El Puig entre los años 1325 y 1341. No fue un hecho aislado. Sabido es que el siglo XIV fue un tiempo de fundaciones hospitalarias en la ciudad de Valencia, promovidas en su mayor parte por individuos acaudalados preocupados por el problema de la pobreza e influidos, a veces, por una espiritualidad exaltada de raigambre franciscana.⁵ La propia Margarida de Llúria no debió de ser ajena a esta influencia. Su madre, Saurina d'Entença, dio probadas muestras de gran amor por la orden de San Francisco en su testamento: ordenó edificar el convento de clarisas de Xàtiva, en cuya iglesia quiso ser enterrada junto con dos de sus hijos, y lo dotó con 16.000 sueldos anuales, ordenando asimismo que si su hija y heredera universal, Margarida, muriese sin sucesión legítima, fuesen sus bienes —salvo la legítima— para el citado convento de Santa Clara de Xàtiva. Significativamente, aunque dio plenas facultades a sus albaceas, quiso también doña Saurina “que en todo oigan primero el parecer y consejo del Guardián del Convento de San Francisco de Valencia y de Fr. Gil Pérez de Albarracín, también Franciscano y confesor suyo”. Dejó asimismo estipulado que fuese en la iglesia de este último convento donde permaneciesen temporalmente sus restos mortales, en caso de fallecer antes de la terminación de Santa Clara de Xàtiva, y que, en caso de oponerse a ello el obispo y cabildo de Valencia, quedaran depositados entonces, hasta su traslado definitivo a Xàtiva, en la iglesia del convento de las clarisas de Valencia.⁶

ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Parece probable, pues, que el franciscanismo de la madre no fue ajeno a la decisión de la hija⁷ de erigir y dotar en El Puig un hospital destinado a atender a los pobres en sus necesidades. Como todas las instituciones medievales de ese género, la fundación de Margarida de Llúria, cuyos estatutos —si es que los tuvo— desconocemos, estaría destinada a acoger caritativamente a la persona necesitada, al *pauper Christi*, cualquiera que fuese el origen de su necesidad. En efecto, en la época, los hospitales eran, fun-

3. "...y al Hospital que ella había fundado en esta misma villa [del Puig], quinientos sueldos anuales en beneficio de los pobres y demás necesidades de este Hospital" (FULLANA, "La Casa de Lauria en el Reino de Valencia", pág. 143). La cláusula en cuestión, de la que tuvo noticia el autor citado gracias a una copia del siglo XVII, reza así, según traslado del testamento realizado en el siglo XV: "Item, dimittimus et legamus hospitali pauperum quod in dicta villa de Podio construi et edificari fecimus, de redditibus videlicet et iuribus nostris ville ipsius, quingentos solidos regalium Valentie perpetuo annuatim, convertendos in supellectibus (*sic*) et provisione ac rebus aliis necessariis hospitali predicto et pauperibus confluentibus in eodem" (Archivo Municipal de Valencia [AMV], *Libre de obres pies de la insigne ciutat de València*, sign. 25-1-1, págs. 4 y 5).

4. "Item, volumus et mandamus quod, de omnibus legatis nostris et universis pannis, raubis et superlectilibus eorumdem, vel qui ad eos pertineant quoquomodo, et qui post obitum nostrum poterunt inveniri, habeat et sibi teneat medietatem dominus comes vir noster predictus; residuam vero medietatem distribuant et erogent manumissores predicti, ad eorum bonum arbitrium, inter dictum hospitale de Podio et monasteria Sancti Augustini de Alcoi et Portaceli superius nominati" (AMV, *Libre de obres pies de la insigne ciutat de València*, págs. 8 y 9).

5. Vid. A. RUBIO VELA, *Pobreza, enfermedad y asistencia hospitalaria en la Valencia del siglo XIV*. Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1984, págs. 23-44.

6. Vid. FULLANA, "La Casa de Lauria en el Reino de Valencia", págs. 134-136, y C. SARTHOU CARRERES, *Datos para la historia de Játiva (segunda edición)*, fascículo 4º, Valencia, 1977, págs. 150-151. Publica un interesante documento de 1350, relativo a la voluntad testamentaria de doña Saurina, Mª Milagros CÁRCEL ORTÍ, *La lengua vulgar en la administración episcopal valentina (siglos XIV y XV)*, Sociedad Castellonense de Cultura, Castelló de la Plana, 1994, pág. 40 (doc. núm. 12).

7. Quien también ordenó, en caso de que su muerte se produjese en Sicilia, recibir sepultura en el convento de Santa Clara de Nápoles (FULLANA, "La Casa de Lauria en el Reino de Valencia", pág. 142).

damentalmente, lugares piadosos en los que se practicaba la caridad cristiana en diversas formas; una de ellas —quizá la más importante, pero, desde luego, no la única— era el cuidado de enfermos.⁸ Los *jurats* de la ciudad de Valencia, en carta de 1409 a Bartomeu Palau, a la sazón regidor del hospital de El Puig, reflejaban con gran exactitud lo que se entendía por hospital; al exigirle que, con las rentas de la casa, costease la lactancia de un niño expósito, argumentaban: “car per això e altres cassos de pietat aqueix spital e altres són stablits e fundats per persones caritatives e devotes”.⁹ Y algunos años después, en 1422, el gobierno municipal valenciano encomendaba la administración de la casa a Bernat Ferrer, quien se había ofrecido a ello “per fervent devoció que havets a nostre senyor Déu e affecció en exercir obres de caritat”; en la carta de nombramiento se indicaba que había de destinar los ingresos del hospital a sufragar las acciones caritativas que se acostumbraba ejercer en él, tal y como su predecesor, Francesc Cases, había hecho mientras vivió: “e-n usos de aquell, caritatus e acostumats, distribuiscats e convertats en la manera e axí com la tenia e regia lo dit En Francesch Cases vivint”.¹⁰

El ejercicio de la caridad para con el necesitado —el pobre, en el sentido amplio que en la Edad Media se daba al término¹¹— constituía, pues, el objetivo fundamental de este hospital rural, donde con toda seguridad se daba acogida a personas enfermas. Sabemos, en efecto, que su fundadora, Margarida de Llúria, en codicilo testamentario fechado el año 1343, asignó cincuenta sueldos anuales destinados a “atender a los enfermos y hacer reparaciones en el hospital de El Puig”.¹² Y nos consta, además, que con sus rentas se compraba la comida y la ropa de cama necesarias para los desvalidos que a él llegaban, así como que disponía de camas para darles reposo.¹³ Éstas podrían servir para los enfermos, pero también para los caminantes necesitados de posada que transitaban por esa ruta de entrada a Valencia por el norte. De hecho, algún autor ha aludido (sin fundamento documental) al de El Puig como un “hospital de peregrinos”.¹⁴ Y, desde luego, es muy posible que los acogiese, y también que en sus lechos reposasen algunas de las no pocas personas que acudían en romería hasta el monasterio para venerar la imagen de la Virgen que se custodiaba —entonces y ahora— en su iglesia.¹⁵

Hay constancia documental de que, al igual que en la mayoría de los hospitales de la vecina ciudad, aquél se hacía cargo de la lactancia, a través de nodrizas mercenarias, de niños huérfanos o abandonados¹⁶. Ya hemos hecho alusión a una carta de 1409 en la que los *jurats* de la capital del reino comunicaban al entonces regidor de la casa que ésa era una de sus obligaciones. En dicha misiva se indica que el citado regidor tenía dudas acerca de si debía de hacerse cargo de ese tipo de casos,¹⁷ lo cual parece confirmar que las prestaciones habituales eran la atención de enfermos y el albergue de transeuntes; pero la documentación del Cuatrocientos no ofrece duda acerca de que la crianza de niños sin madre o expósitos constituyó una de sus metas asistenciales.¹⁸

8. Vid. Carmen LÓPEZ ALONSO, *La pobreza en la España medieval. Estudio Histórico-Social*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1986, págs. 408-409.

9. Vid. doc. núm. 1. Publicado en *Epistolari de la València medieval*, ed. A. Rubio Vela, Universitat de València, Institut de Filologia Valenciana, 1985, pág. 293 (carta núm. 118).

10. Vid. doc. núm. 5.

11. Vid. Michel MOLLAT, *Les pauvres au Moyen Âge. Étude sociale*, París, 1978, pág. 14.

12. Vid. Faustino D. GAZULLA, “El Puig de Santa María”, *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, II (Valencia, 1923) 593-654. La cita, en pág. 615.

13. Vid. doc. núm. 2 y nuestra nota núm. 3.

14. LLORENTE, *Valencia*, I, pág. 431.

15. En una carta fechada en Valencia el 30 de abril de 1418, los *jurats* de la misma aluden a “les gents de la dita ciutat qui, contínuament e en gran nombre, van vetlar a la esgleya de Nostra Dona [del Putg]” (AMV, *Lletres missives [LM]* g3-14, fol. 4 v.).

16. Vid. A. RUBIO VELA, “La asistencia hospitalaria infantil en la Valencia del siglo XIV: pobres, huérfanos y expósitos”, *Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 2 (Universidad de Granada, 1982) 159-191.

17. Vid. doc. núm. 1.

18. Vid. doc. núm. 4.

EL CONTROL DE LA CIUDAD DE VALENCIA

En la documentación municipal de Valencia no hemos encontrado referencias al hospital de El Puig anteriores al año 1409. Sin embargo, entre esta fecha y 1450 existen algunos testimonios esporádicos que, además de dar fe de su actividad, demuestran que hubo un control de la casa por parte del gobierno de la capital. En efecto, en un acuerdo de 1436, los *jurats*, juntamente con el *racional* y el *síndic* de la ciudad, incluían al hospital de El Puig en la red hospitalaria municipal, en pie de igualdad con los hospitales de *En Clapers*, de *la Reina*, de *Sant Llätzer* y *dels Beguins*, de todos los cuales los citados *jurats* se proclamaban administradores.¹⁹

Parece evidente que esta dependencia tiene su origen y razón de ser en un acuerdo entre el rey Martín I el Humano y la ciudad de Valencia, fechado el 23 de marzo de 1408, en virtud del cual aquél cedía a ésta, a cambio del valle de Chelva, la villa y baronía de El Puig, así como la jurisdicción criminal de los lugares de Altura y Alcublas.²⁰ De esta forma, al quedar totalmente sometido a Valencia el antiguo señorío de los Entença, cuyo término y jurisdicción ya habían sido transferidos por Pedro el Ceremonioso a la ciudad en 1364,²¹ fueron los *jurats* de la capital del reino los responsables de la administración del hospital de El Puig, en la cual, como se ha dicho, comenzaron a intervenir en 1409. Ello explica que, con anterioridad a tal fecha, no se encuentre ninguna mención del centro asistencial entre los documentos municipales valencianos.

Hemos de suponer, pues, que, desde su fundación, fueron las administraciones señorial y real las que gestionaron la casa, la cual parece que jamás estuvo vinculada a ninguna institución eclesiástica ni orden religiosa. En 1409, era un tal Bartomeu Palau quien se encontraba al frente de la misma en calidad de “regent l’espital de pobres”.²² Un laico, sin duda, al igual que su sucesor, Francesc Cases, un vecino de El Puig al que en 1410 se le encomendó la dirección del centro, que ostentó hasta el momento de su muerte en 1422; los *jurats* nombraron entonces a Bernat Ferrer, un piadoso ciudadano de Valencia, “regidor, administrador e procurador del dit spital”.²³ Fue el último responsable del que tenemos noticia.

LA DECADENCIA

Los problemas económicos se agravaron en los años siguientes, lo que causó un serio deterioro en la actividad asistencial de la institución benéfica. En 1439, los *jurats* de Valencia, en carta al *batle* de El Puig, se mostraban conocedores de la situación lamentable por la que atravesaba —“que lo spital del loch del Puig hauria mala endreça e fort mal recapte”— a causa del impago de rentas de la *batlia*, e instaban a aquél a actuar de inmediato contra los deudores.²⁴ Pero el problema venía de tiempo atrás. En 1410, la compra de mobiliario y pertrechos necesarios para el hospital obligaba a presionar a los compradores de las rentas de la baronía de El Puig, a fin de que entregasen las veinte libras que se precisaban para ello.²⁵ Y ese mismo año, el *justícia* del lugar era requerido igualmente a obligar

19 Vid. doc. núm. 6. Sobre la formación de esta red hospitalaria municipal, vid. nuestro ya citado estudio *Pobreza, enfermedad y asistencia hospitalaria en la Valencia del siglo XIV*, págs. 53-66 especialmente.

20 Da cuenta de esta operación fray Joaquín MILLÁN, en su artículo sobre “El señorío de El Puig de Santa María”, *Crónica de la VIII Asamblea de Cronistas Oficiales del Reino de Valencia* (Valencia, 1972) 91-99; vid. págs. 97-99.

21 *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*, ed. de Lluís Alanyà, Valencia, 1515, fol. CXXIX (pág. 317 en la edición facsímil de 1972).

22 Vid. doc. núm. 1.

23 Vid. docs. núm. 2 y 5.

24 Vid. doc. núm. 7.

25 Vid. doc. núm. 2.

a los arrendadores de los impuestos a que le pagasen las cantidades que debían, parte de las cuales habían sido asignadas al hospital.²⁶

La fundación de la hija de Roger de Llúria desapareció probablemente como centro benéfico, sin duda a causa de la debilidad de sus bases económicas, entre 1439 y 1450. A mediados de este último año, los municipales de Valencia ordenaban al *batle* de El Puig que, bajo ningún concepto, cediese a persona alguna, cualquiera que fuese su autoridad, “la casa de l’ spital d’ aqueix loch”, alegando que ellos la necesitaban.²⁷ Y un mes más tarde, en agosto, volvían a dirigirse al *batle* para que diese “per posada” el hospital al *mostassaf* de Valencia, quien, juntamente con su familia, tenía intención de permanecer un tiempo en El Puig.²⁸ Evidentemente, los *jurats* se referían al edificio de un hospital, en el que —todo hace suponerlo— no había ya actividad benéfico-asistencial. De ahí que los ediles dispusiesen del edificio para el uso privado de un relevante prohombre del gobierno local, como si de una propiedad municipal cualquiera se tratase. Resulta significativo al respecto el hecho de que, para dar órdenes relativas al mismo, no se dirigiesen al regidor o administrador del hospital —ya no lo tendría—, sino al *batle* del lugar. Y más significativa aún es la ausencia total de alusiones a la institución en la correspondencia municipal de Valencia durante la segunda mitad del siglo XV.

Fue, pues, aproximadamente un siglo lo que perduró este pequeño hospital rural,²⁹ de trayectoria similar a la de tantos otros de la época que no han dejado rastro alguno y que, al igual que él, nacieron del espíritu caritativo de una persona acaudalada y desaparecieron, tras un tiempo de actividad, por la irremediable depreciación de sus bases económicas. Pero afortunadamente, en este caso, a diferencia de otros, su administración temporal por el gobierno de la ciudad de Valencia —una muestra más de la proyección de la capital en el territorio del reino— ha hecho posible que sus huellas documentales no se hayan borrado totalmente, permitiéndonos hacer siquiera el esbozo de una historia.

DOCUMENTOS

1

1409, septiembre, 26.- Valencia.

Bartomeu Palau, regidor del hospital de El Puig, es conminado por los jurats de la ciudad de Valencia a acoger en la casa a un niño expósito.

—AMV, LM g3-9, fols. 106 v. - 107 r.

A·N Berthomeu Palau, regent l’espital de pobres en lo loch del Puig. Los jurats de la ciutat de Valencia.

Entés havem que a l’ spital d’ aqueix loch és estat portat un infant novellament nat, lo qual no és conegut ne sab hom qui és son pare e mare, e que vós duptats fer-lo nodrir de la renda del dit spital. La qual cosa nos par c(r)ua, car per això e altres cassos de pietat aqueix spital e altres són stablits e fundats per persones caritatives e devotes. Per què us pregam, dehim e manam que lo dit infant poble (*sic*) façats nodrir de let, de la renda del dit spital, car nosaltres vos ho pendrem en compte. Scrita en València a XXVI de setembre de l’any mil CCCC VIII^o.

²⁶ Vid. doc. núm. 3.

²⁷ Vid. doc. núm. 8.

²⁸ Vid. doc. núm. 9. Con toda probabilidad, la causa de esa estancia era una epidemia de peste que atacaba entonces con virulencia la capital del reino, de la que huyeron numerosas personas para librarse del contagio. Vid. A. RUBIO VELA, “Las epidemias de peste en la ciudad de Valencia durante el siglo XV. Nuevas aportaciones”, *Miscel·lània d’Estudis dedicats a la memòria del professor Josep Trenchs i Òdena*, [=Estudis Castellonencs, 6** (1994-1995)] 1179-1221; especialmente págs. 1202-1206.

²⁹ Varias centurias después, funcionaba de nuevo en El Puig un hospital —ignoramos si se trataba del mismo edificio a que nos hemos referido aquí—, del que da testimonio Alexandro LABORDE en su Itinerario descriptivo de las Provincias de España, Valencia, 1826 (2ª ed.), pág. 117. Agradezco la información a Mateo Rodrigo Lizondo.

1410, octubre, 16.- Valencia.

Los jurats de la ciudad de Valencia ordenan al batle de la baronía de El Puig que presione a los compradores de las rentas de la misma para que paguen lo que aún deben, y que de ese dinero entregue a Francesc Cases cien libras a fin de comprar camas y otras cosas necesarias para el hospital de El Puig.

—AMV, LM g3-10, fol. 67 r.

A l'honrat En Johan Pujada, batle de la baronia del Puig, o a son lochtinent.

Los jurats de València.

Batle. Nosaltres havem comanat a-N Francesch Cases, vehí del loch del Puig, que proveescha a l'hospital del dit loch de lits e de roba per a ús dels pobres, e que faça alsunes obres que y són necessàries, per què us diem e manam que forçets ab remeys leguts los compradors de les rendes de la baronia del Puig dels anys passats e del present a pagar-vos totes restes dels dits arrendaments, e que de ço que vós rebrets d'ells liurets al dit En Francesch Cases vint lliures per fer despeses per los lits e obres dessús dites; e de la quantitat que liurarets al dessús dit, hajats-ne àpoca per cautela vostra. Dada en València a XVI de octubre, l'any de la nativitat de nostre Senyor mil CCCC X.

1410, diciembre, 11.- Valencia.

Los jurats de Valencia piden al justícia del lugar de El Puig que consiga cuanto antes el pago de las deudas que algunos habían contraído con su tribunal, dado que ese dinero estaba destinado al hospital y a la prisión del citado lugar.

—AMV, LM g3-10, fol. 85 v.

Al feel nostre lo justícia del loch del Puig.

Los jurats de València.

Justícia. Entés havem que moltes quantitats són degudes a la vostra cort per rahó de quarts, e altres quantitats de arrendaments dels drets de la senyoria. E com aquestes coses sien stades assignades a cert ús de l'spital e de la presó d'aqueix loch, diem-vos e us manam que, de fet e prestament, façats pagar los dits quarts e tot quant se deu per En Bernat Tosquella e tots altres arrendadors, e-n façats la real execució sens sperar-ne altre manament nostre, si volets ésser excusat (d)e reptiri e colpa. Scrita en València a XI de deembre.

1411, mayo, 12.- Valencia.

Los jurats de Valencia escriben al lugarteniente de batle de El Puig para que, de las rentas pertenecientes al hospital, pague al portador de la carta el salario correspondiente a su mujer, la cual había amamantado una niña dejada en el centro asistencial.

—AMV, LM g3-10, fol. 122 r.

A l'amat e feel lo lochtinent de batle del loch del Puig.

Los jurats.

Batle. Manam-vos que, de les rendes les quals se pertanyen a l'spital, paguets o façats que ls arrendadors paguen lo salari qui és degut al portador de la present per raó del nodriment o alletar que sa muller fa de una infanta

EL HOSPITAL MEDIEVAL DE EL PUIG. ESBOZO DE SU HISTORIA

donada en l'espital, e açò per res no mudets. Scrita en València a XII de maig de l'any de la nativitat de nostre Senyor mil CCCC onze.

5

1422, octubre, 31.- Valencia.

Los jurats de Valencia encomiendan la administración del hospital de El Puig, vacante tras la muerte de Francesc Cases, a Bernat Ferrer, ciudadano de aquélla

—AMV, LM g3-16, fol. 52 v.

Nós, los jurats de la ciutat de València, considerants que per mort d'En Francesch Cases, vehí del loch del Putg, qui és de la dita ciutat, lo qual dit En Francesch administrava per la dita ciutat l'espital en lo dit loch construït, la administració vaga de present; considerants encara que vós, honrat En Bernat Ferrer, conciudadà nostre, per fervent devoció que havets a nostre senyor Déu e affecció en exercir obres de caritat, vos sóts offert administrar lo dit spital e aquell servir per vostra possibilitat; per tal, per tenor de la present, de bon grat e de nostra certa sciència, a vós, dit En Bernat Ferrer, en regidor, administrador e procurador del dit spital e drets e pertinències de aquell a nostre e de nostres successors en lo offici de juraderia beniplàcit comanam, volents que, en virtut de nostra present comissió, reebats, cullats e administrets los drets, rendes e esdeveniments del dit spital, e-n usos de aquell, caritativus e acostumats, distribuïscats e convertats en la manera e axí com la tenia e regia lo dit En Francesch Cases vivint. En testimoni de les quals coses vos fem fer la present nostra comissió. Data en València a XXXI d'octubre, any M CCCC XXII.

6

1436, noviembre, 3.- Valencia.

El gobierno municipal de Valencia acuerda que los ayudantes del racional revisen en adelante, a su término, los libros de cuentas de los hospitales de En Clapers, de la Reina, de Sant Llätzer, dels Beguins y de la batlia de El Puig, de todos los cuales son administradores los jurats de la ciudad.

—AMV, Manuals de Consells A-31, fol. 151 r.

Die veneris, vicesima tertia mensis novembris anno predicto.

Los honorables mossén Guillem Crespi, cavaller, En Johan Almudèver, En Pere de Letxa e En Berenguer Martí, quatre dels honorables jurats, En Manuel Suau, racional, e En Johan Marromà, síndich de la ciutat de València, justats en cambra de consell secret, per lo poder a ells donat per l'onorable consell general celebrat en la Sala de la dita ciutat a vint-nou de giner de l'any M CCCC XXXIII, concordantment provehiren que d'aquí avant los de l'offici de l'honorable racional de la dita ciutat haguessen per cascun compte dels spitals, es saber, d'En Clapers, de la Reyna, de Sent Làzer, dels Beguins e de la batlia del Puig, dels quals són administradors los dits honorables jurats, de tant com cascun compte muntarà quatre diners per lliura, dels béns emperò dels dits spitals e no pas de la dita ciutat, partidors entre abduy los dits ajudants, e açò finit cascun compte.

Testimonis, los honorables En Bernat Armenguer, mercader, e lo discret En Jacme Joffre, notari, ciutadans de València.

7

1439, junio, 1.- Valencia.

Enterados de la mala situación económica que padece el hospital de El Puig, los jurats de la ciudad de Va-

lencia escriben a Lluís Granullés, batle del lugar, para exigirle la adopción de medidas enérgicas a fin de que los acreedores paguen sus deudas a aquella institución.

—AMV, LM g3-19, fol. 107 r. y v.

Al molt honorable mossén e molt savi En Loís Granullés, batle del loch del Puig.

Molt honorable mossén. Vengut és a audiència nostra que lo spital del loch del Puig hauria mala endreça e fort mal recapte, e açò per tal com alguns e los més que són deutors al dit spital són indègudament comportats e no forçats a pagar ço que deuen, a gran càrrech e culpa vostra, de què som marvellats de vós. Dehim e manam-vos per ço stretament que, de continent, tot comport cessant, entenats ab gran diligència en executar los dits deutors per forma que sien constrets pagar sens dilació alguna, e lo dit spital d'aquén haja la endreça e recapte que-s pertany. En altra manera, no podents-ho comportar pus avant ab paciència, nos hi convendria provehir per altres deguts e prests re-meys. Scrita en València lo primer dia de juny de l'any mil CCCC XXX VIII^o.

Los jurats de València, a vostra honor apparellats.

8

1450, julio, 16.- Valencia.

El lugarteniente de batle de El Puig recibe orden de los jurats de Valencia de no dejar a ninguna persona el edificio del hospital del lugar, argumentando que tenían necesidad del mismo.

—AMV, LM g3-21, fol. 111 v.

A l'amat nostre lo lochtinent de batle del Puig.

Lochtinent de batle. Per quant nosaltres havem necessari la casa de l'spital d'aqueix loch, vos manam stretament que a persona del món, de quantasvol auctoritat sia, no la lexàssets, ans la tingats per nosaltres tro hajats altre manament nostre en contrari, guardant-vos per res no fèssets lo contrari. E sia vostra guarda la sancta Trinitat. Scrita en València a XVI de juliol de l'any M CCCC L.

Los jurats de València, qui us saluden.

9

1450, agosto, 16.- Valencia.

Los jurats de Valencia escriben al lugarteniente de batle de El Puig para que permita que el mostassaf de la ciudad, Bernat Estellers, y su familia usen como posada el edificio del hospital durante su estancia en el lugar.

—AMV, LM g3-21, fol. 126 v.

A l'amat lo lochtinent de batle del loch del Puig.

Lochtinent de batle. Manam-vos que, si lo honorable En Bernat Stellers, mostaçaff de la ciutat de València, va aquí ab sa muller e casa per cor de aturar aquí, li doneu lo spital per posada, e açò no mudeu per res, car açò és nostra intenció. E sia la sancta Trinitat ab vós. Scrita en València a XVI d'agost de l'any M CCCC L.

Los jurats de València, qui us saluden.